

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DE LA
Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes
y Colegio de Egresados.

La Dirección no se responsabiliza
de las afirmaciones, los juicios y
las doctrinas que aparezcan en esta
Revista, en trabajos suscriptos por
sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES:

Dr. Alfredo L. Palacios Por la Facultad	Cecilio del Valle Por el Centro de Estudiantes
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

Raúl Prebisch

Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES:

Dr. Vicente Fidel López	Dr. Hugo Broggi Por la Facultad	Pascual Chianelli Néstor B. Zelaya Por el Centro de Estudiantes
--------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

José González Galé

Dr. Francisco M. Alvarez
Por los Egresados

ADMINISTRADOR: **Bernardo J. Matta**

Año XI

Enero-Febrero de 1923

Serie II. Nos. 18-19

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

El Proyecto de la Tarifa "Ad valorem"

Toda la campaña que se está haciendo contra el proyecto del P. E. de establecer transitoriamente los derechos de aduana al valor, no ha aportado hasta ahora ningún argumento valedero que aconseje abandonar esa idea. Han salido al ataque del proyecto todos los gremios lastimados por el justo aumento de los derechos que traería la reforma, pero no han hecho otra cosa que reeditar lugares comunes en materia aduanera que no pueden ya impresionar al hombre de estado que medite tranquilamente sobre estos problemas.

Siempre que se inicia una reforma impositiva es natural y lógico que chillen los lastimados y es también explicable que éstos sean la mayoría contra los autores de la reforma. Mucho ruido, muchas razones, pero como trataré de demostrarlo en este artículo no hay una sola que resista a un sincero análisis.

El derecho específico es de una desigualdad y arbitrariedad bien manifiesta. Cuando se quieren establecer derechos fijos para una mercadería, es necesario apreciar en conjunto sus calidades. No es posible, por ejemplo, clasificar por separado al tejido de algodón pintado que se fabrica en Inglaterra, con el mismo tejido de algodón pintado que se fabrica en el Brasil o en los Estados Unidos. No hay duda que existen diferencias entre esos tejidos; el de Inglaterra es más fino y más caro, pero al confeccionar la tarifa se toma para establecer el derecho específico un valor intermedio, pagando así igual derecho el artículo de mejor calidad que el de calidad inferior.

Con el derecho "ad valorem" no puede acontecer semejante injusticia porque cada artículo paga según su valor, lo que importa la aplicación de un derecho equitativo y proporcional en cada caso.

Que la mayor parte de los países europeos hayan adoptado el sistema de los derechos específicos, no puede ser un argumento de peso contra los derechos "ad valorem", porque esa adopción depende de dos razones fundamentales.

La Europa entera, a excepción de la Francia, ha estado vinculada por tratados comerciales a largo plazo y es claro que cuando se celebran tratados de comercio, es necesario establecer un derecho fijo para cada artículo.

La Francia misma con su tarifa de máxima y mínima, ha tenido forzosamente que seguir el mismo sistema para poder celebrar sus convenciones a corto plazo.

Pero hay otra razón que ha determinado la adopción del derecho específico que consiste en la necesidad de disfrazar los grandes derechos "ad valorem" por un derecho único. Hace efecto distinto, decir que el azúcar vale 0,50 cts. oro el kilo y establecer un derecho al 40 por ciento; que decir por el azúcar pagará un derecho sobre el 200 % de su valor.

Las tarifas europeas tienen derechos que equivalen a 200 o 300 % el derecho "ad valorem", pero aparecería una protección exagerada si se estableciera en esa forma. Por medio del derecho específico se ha conseguido disfrazar esos grandes derechos que exige la protección de la industria.

Ahora es claro que en una tarifa fiscal, en la que se busca precisamente todo lo contrario y se estimula la importación de mercaderías, el derecho "ad valorem" es el ideal, porque es el más equitativo y más justo.

En Estados Unidos, que a pesar de tener una tarifa proteccionista, es el país que importa mayor cantidad y variedad de artículos extranjeros, ha adoptado para todo aquello que no está protegido, el derecho "ad valorem", y después de largos ensayos y estudios, se ha convencido que su sistema es sin duda el más perfecto.

En 1912 nos visitó una comisión de funcionarios del ministerio de hacienda americano que venía efectuando una gira universal de estudio de los sistemas aduaneros de todas partes. Yo tuve entonces ocasión de conversar sobre esta materia con esos hombres muy expertos y ellos me manifestaron francamente que a pesar de lo caro que era su servicio consular, ellos iban a aconsejar, que bajo el punto de vista fiscal se debería mantener el sistema de los derechos "ad valorem", por ser el más eficaz y más práctico.

Los Estados Unidos hacen y varían su política más o menos proteccionista, pero su tarifa siempre es la equitativa, nunca envejece porque el derecho se aplica al valor del artículo a la época de su importación.

Tengo la convicción y hablo con cierto conocimiento del

asunto, de que sería fácil obtener del Gobierno de los Estados Unidos, una información completa, que podrían dar sus cónsules a nuestros cónsules, de la mercadería que se exporte de cada lugar para nuestro país y tendríamos así con un gasto insignificante el verdadero valor de los artículos que se importan, sin tener al monstruo amenazador de la factura falsa, que es un medio vulgar, fácil de destruir en el comercio actual, en que la difusión de conocimientos no es ya prerrogativa de nadie y es también de fácil estudio.

Es claro que al lado del comerciante dolorido, que se le termina la dulzura de la actual tarifa y del vista interesado en encontrar diferencias de calidad que desaparecerían si se declararan las mercaderías al valor, se van a levantar muchas resistencias contra la reforma proyectada, pero en realidad no hay argumentos que demuestren hasta ahora los peligros e inconvenientes de su sanción.

Se argumenta contra esta igualdad que al favorecer el derecho "ad valorem" al artículo más barato, establece un privilegio a favor de determinado país y de determinada fabricación, en perjuicio del mismo artículo de otra procedencia, pero de mayor valor. Se destruye el argumento reflexionando que si el artículo más caro es de la misma calidad, el comerciante no tiene interés en importarlo, porque es lógico que compre ese artículo donde se produce y vende más barato.

Las tarifas con derechos específicos no han tenido el grave inconveniente que tienen actualmente, porque cuando fueron adoptadas por la mayoría de los países, su envejecimiento no producía ninguna merma en su producido fiscal y por el contrario, cuanto más vieja era la tarifa, producía, tal vez, mayor venta. La razón de este fenómeno provenía de la tendencia universal a disminuir los gastos de producción en la fabricación de artículos y nunca a encarecerlos, por lo que el derecho específico resultaba más beneficioso, y mientras que el "ad valorem" tenía que producir menos renta por esa misma causa. Pero la guerra, como acontecimiento económico inesperado, ha trastornado tantos factores que ha encarecido el costo de producción en una forma que nunca se habría imaginado cuando se adoptaron las tarifas con derechos específicos.

Pasa ahora, precisamente, al revés de lo que pasaba antes de la guerra y de ahí que no podamos aplicar el mismo criterio para resolver estos problemas.

Si antes convenían las tarifas con derechos específicos por-

que disminuían con la práctica y la experiencia los costos de producción, hoy día que por razón de los factores, materia prima, salario, horas de trabajo e indemnización de accidentes, impuestos, intereses, etc., las tarifas con derechos específicos de larga permanencia son ruinosas cuando se establecen con un concepto fiscal, en cambio la tarifa a base de los derechos "ad valorem", es nueva, nunca envejece y siempre cobra la justa tasa que debe pagar el artículo.

Nosotros no podemos quejarnos del sistema, porque la renta actual se mantiene en alza debido a que la mitad de los artículos que hoy día se introducen, están fuera de tarifa y pagan por su justo valor, mientras que la otra mitad tarifada está pagando derechos irrisorios de acuerdo con los valores actuales.

Los importadores de tejidos son los primeros que se han movido para iniciar una campaña contra la reforma proyectada y han conseguido que varias instituciones se adhieran a su iniciativa. Han considerado, en cambio, que es justo que el Gobierno obtenga actualmente mayor renta y proponen un aumento general de la tarifa en un 20 o 30 %. ¡Esto sí que sería injusto! Los tejidos, en general, han aumentado en el costo de producción un 200 o 300 %.

En la aplicación actual de la tarifa se han encontrado muchos casos de tejidos nuevos, de valor declarado, que pagaban cinco veces más derechos que sus similares de tarifa. Es claro, entonces, que mientras no se hace la nueva tarifa, (tarea de dos años) esos buenos importadores seguirían gozando de la ganga actual de los derechos específicos que fija la tarifa vigente y poco les importa pagar un 30 % más, cuando en realidad el derecho "ad valorem" los obligaría a pagar con justicia un 300 %. Este es el secreto de toda la grita. La desigualdad, los malos funcionarios, las facturas falsas, son todas las protestas que se buscan para defender lo que para ellos es, sin duda, un interés legítimo, pero que perjudica bastante las arcas fiscales.

En la nota de presentación se recurre al viejo argumento de las facturas falsas y a la falta de capacidad de los funcionarios para apreciar el verdadero valor de las mercaderías. Si esos comerciantes no trataran sólo de destruir el proyecto y tuvieran interés en su mejora para evitar las desigualdades que hacen valer, estaría en sus manos evitarlo. Hagan los comerciantes de tejidos un buen muestrario y confiesen los verda-

deros valores para que la Aduana no sea sorprendida por el comerciante deshonesto y con eso se remedia todo el mal que se critica.

El argumento de los malos empleados o de empleados incapaces, no puede prosperar, porque con ese factor todas las reformas no son malas sino peores. Un buen gobierno no puede admitir que se mantenga un mal empleado, o un empleado incompetente. La facilidad para estudiar valores es hoy día muy grande, porque fuera de los catálogos, hay publicaciones comerciales que dan los precios al día con toda verdad. Es claro que la función del cónsul y del vista no debe ser la de la simple contemplación, deben estudiar cómo se estudia en todos los ramos y se trata de un aprendizaje muy sencillo y rápido.

Con el afán de encontrar argumentos en contra, se dice en la nota del comercio, que los cónsules no podrán estudiar los miles de artículos que tiene una tarifa para apreciar sus valores.

Basta ese solo argumento para demostrar la poca seriedad con que se llevan estos asuntos ante los poderes públicos, que merecen, sin duda, un mayor respeto. Las facturas deben ser certificadas, de acuerdo con la ley de aduana, conjuntamente con los certificados de origen de las mercaderías, de modo que el cónsul de Lyon, por ejemplo, no tiene porqué estudiar el valor de las palmatorias o máquinas agrícolas que de Lyon no se exportan. Se dirá que muchas veces el artículo se compra en los grandes centros y no en los lugares de producción. Rara vez el comerciante comete la tontera del consumidor y no se vale de intermediarios comprando siempre en la misma fábrica.

El contralor del vista inmoral se puede hacer muy fácilmente, ya con el sistema de doble vista para apreciar el valor, o del turno bien movido por sorteo, de modo que ningún comerciante pueda contar que su despacho pueda ser hecho por un vista determinado.

En vez de dos vistas, que demoraría sin duda los despachos, podría establecerse una inspección severa y permanente, encargada de denunciar al empleado que se equivoque en sus apreciaciones en perjuicio del Fisco. En estos casos no habría injusticia, porque los señores vistas deben conocer sus ramos y no hay perdón si se equivocan.

Pero si los señores comerciantes tienen desconfianza y

quieren evitar la competencia desleal, nada más fácil que como ya lo he dicho, se adopte el sistema de que el mismo comercio entregue a la aduana un muestrario completo de todos los artículos de su ramo que se importan, con sus respectivos valores. La confrontación de la verdad de esos valores no será tan difícil y serviría de base preciosa para la evaluación.

Es claro que toda esta argumentación se refiere a los derechos con carácter fiscal, que son los que más producen renta y por consiguiente habría que hacer una pequeña excepción estableciendo o manteniendo los actuales derechos específicos para los artículos que la actual tarifa protege.

Nuestra tarifa tiene actualmente derechos específicos que traducidos al valor podrían apreciarse como de un 400 % y como no sería de utilidad establecer tales derechos en una tarifa ad valorem, y como no hay razón para reducirlos convendría que quedaran como están actualmente disfrazados por un derecho específico.

Entre esos derechos están los de la protección a la aguja, que es el trabajo por excelencia de la mujer obrera, están todos los trabajos de artes manuales, a cuya protección no es posible renunciar, sin producir trastornos económicos sociales muy graves.

La tarifa con derechos específicos ha podido ser una solución en períodos de gran calma económica, en que como ya he dicho la tendencia a los costos de producción era de baja, porque los inventos y la misma baratura de los fletes y combustible aumentaban cada día. Pero en la situación económica actual en que la reducción de horas de trabajo y los salarios mínimos han hecho imposible por mucho tiempo en que se pueda pensar en la reducción de los gastos de producción, las tarifas específicas serán un desastre o un mal negocio. Si no se reforman en estos períodos, lo que no es factible prácticamente, lo que tampoco es aceptado por el comercio, que haría en la tarifa específica una permanencia en los derechos por un número largo de años.

Pero como nosotros debemos considerar el asunto en una verdadera faz fiscal, tenemos que concluir que una tarifa específica anticuada tiene que ser perjudicial a la renta, como lo es la tarifa actual que nos gobierna y que no es tan fácil reformar.

En 1919 hice una publicación referente a la conveniencia de todos los países de adoptar el sistema de derechos ad valorem, en cuyo caso, todas las dificultades desaparecerían porque

entonces podrán ser el mismo país de origen quien certificaría el valor. Nada más fácil al país productor, que podría dictar una legislación interna para poder asegurar los verdaderos valores a los artículos que se exportan y esa declaración de valor oficial iría conjuntamente con el certificado de origen y serviría de base indiscutible para pagar los derechos. El sistema que es sencillo de adoptar sería en la práctica tan ideal que llegaríamos casi hasta suprimir las aduanas o por lo menos un 80 % de su personal. Nunca podría dudarse de un certificado oficial del país exportador, que está controlado por todos los países que reciben ese artículo y por todos aquellos que son competidores en la producción.

Ese certificado sería el reflejo de la verdad indiscutible en materia de valores y la misión de la aduana sería bien sencilla al aplicar el derecho. Perfeccionado el sistema podría llegarse al resultado que la verificación del artículo la hiciera la misma aduana exportadora, lo que constituiría una ventaja más para el comercio y una doble garantía en la percepción de la renta.

La proposición que se ha hecho al Gobierno actualmente de establecer un aumento general de un treinta por ciento, es de una gran importancia, porque sólo favorece a aquellos importadores cuyos artículos para tener un derecho justo merecerían por su valor anterior con relación al actual un aumento del 400 % o más.

Si hubiera temor (inexplicable) de que la reforma produjese menor renta, habría bastado establecer que en nuevos valores declarados no podrían ser menores que los asignados en la actual tarifa y entonces así habría la garantía contra el argumento de la incapacidad de los vistas que es el único que puede tener hasta cierto punto, algún grado de verdad.

VICENTE F. LÓPEZ.

*Profesor de Política Comercial y
Régimen Aduanero Comparado.*